

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 08 SET. 2008

VISTO: La solicitud de la Empresa **JULIO C. GIGLI S.A.**, a fin de que se le otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 1 (uno) de sus trabajadores.-----

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo.-----

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el Inciso 2º del Artículo 10º del Decreto Ley N° 15.180.-----

-----II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal-----

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 10º del Decreto Ley N° 15.180 de 20 de Agosto de 1981-----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**-----

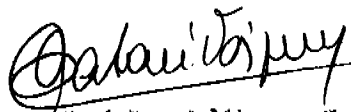
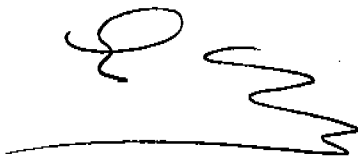
-----**RESUELVE**-----

1º.- **AMPLÍASE** por el plazo de 90 (noventa) días, el beneficio de Seguro por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 1 (un) trabajador de la Empresa **JULIO C. GIGLI S.A.** que se encuentra en condiciones legales de acceder al mismo.-----

2º.- **EL MONTO DEL SUBSIDIO** que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el Artículo 6º del Decreto Ley N° 15.180 de fecha 20 de Agosto de 1981.-----

3º.- **COMUNÍQUESE**, publíquese, etc.-----

*


Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República